

Constancia de Secretaría: Manizales, nueve (9) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que para el día de hoy estaba programada la audiencia del artículo 392 del CGP.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Con vista en la constancia secretarial y dado que para la fecha y hora en que estaba programada dentro de este proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por el señor LEANDRO ARLEN CEBALLOS LÓPEZ contra a los señores JUAN PABLO PEREZ ATEHORTUA y JOSE ALNORDO DUQUE MONTE la audiencia del artículo 392 del CGP, le fue programada a esta funcionaria un procedimiento médico, la misma debe ser aplazada.

Por lo anterior se fija una nueva fecha para la **AUDIENCIA** para darle aplicación al Art. 392 del C.G.P. para el **día miércoles 8 de febrero de 2023 - 09:00 a.m.**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453d3548a8ed58993631a2ecfa5402341f457cf4a71a0297f8aae2c0c6807696**

Documento generado en 09/11/2022 03:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>